



Expediente n.º: 4227/2024

Memoria justificativa del contrato

Procedimiento: Procedimiento de Contratación

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO

1. NATURALEZA Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO.

Este Ayuntamiento tiene la necesidad de realizar un contrato de servicios consistente en la Redacción del Proyecto Básico y de Ejecución del pabellón polideportivo Carretera de El Burgo, 1, tomando como documento de partida el Anteproyecto del Pabellón Polideportivo Carretera del Burgo, 1, redactado en febrero de 2023, y que acompañará a la documentación de la presente licitación; así como de la urbanización de la zona comprendida entre la A-366 y la pasarela peatonal sobre la A-397.

2. OBJETO. ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN.

El objeto del presente contrato de servicios es la contratación del servicio de “Redacción del Proyecto Básico y de Ejecución del pabellón polideportivo Carretera de El Burgo, 1, tomando como documento de partida el Anteproyecto del Pabellón Polideportivo Carretera del Burgo, 1, redactado en febrero de 2023, y que acompañará a la documentación de la presente licitación; así como de la urbanización de la zona comprendida entre la A-366 y la pasarela peatonal sobre la A-397.

El objeto del presente contrato no admite la división en Lotes, debiéndose ser la contratación completa.

Ello es debido a que el procedimiento de la tramitación de la aprobación del Proyecto Básico, fase 1, podría condicionar los parámetros constructivos que afecten directamente a la realización de la fase 2, Proyecto de Ejecución, siendo más ventajoso que el equipo redactor que se encargue de la realización de todas las fases, definidas en el presente pliego, sea el mismo.

Los C.P.V. del contrato serán los siguientes:

Código CPV	Descripción
71000000	Servicios de arquitectura, construcción, ingeniería e inspección.
71242000-6	Redacción de proyecto: Elaboración de proyectos y diseños, presupuestos.





El contrato se realizará a través de un **contrato de servicios**, en virtud del art. 17 de la Ley de Contratos del Sector Público (“*Son contratos de servicios aquellos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o suministro, incluyendo aquellos en que el adjudicatario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario*”).

El expediente se tramitará mediante **procedimiento abierto**, donde todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, de acuerdo con el artículo 156, de la L.C.S.P.

Por otro lado, se llevará a cabo la **tramitación ordinaria del expediente** conforme al art. 116 de la L.C.S.P.

3. CLASIFICACIÓN

No se exige Clasificación Empresarial.

4. SOLVENCIA ECONÓMICA-FINANCIERA/TÉCNICA- PROFESIONAL.

. Solvencia económica y financiera

La solvencia económica y financiera de los licitadores se acreditará a través del siguiente medio establecido en el art. 87.1 de la Ley de Contratos del Sector Público:

a). Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación y en los pliegos del contrato.

El criterio para la acreditación de la solvencia económica y financiera será el volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez el valor estimado del contrato cuando su duración no sea superior a un año (como es el caso del presente pliego), y al menos una vez y media el valor anual medio del contrato si su duración es superior a un año, tal como se desglosa en la tabla siguiente:

DURACIÓN	VALOR ESTIMADO	VALOR ANUAL MEDIO	SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA EXIGIDA
7 meses	50.604,94 €	-	50.604,94 €





. Solvencia técnica o empresarial:

La solvencia técnica o empresarial de los licitadores se justificará a través de los siguientes medios establecidos en el art. 90 de la Ley de Contratos del Sector Público:

a). Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en el poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Para determinar que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato, el pliego de cláusulas administrativas particulares podrá acudir además de al CPV, a otros sistemas de clasificación de actividades o productos como el Código normalizado de productos y servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC), a la Clasificación central de productos (CPC) o a la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE), que en todo caso deberá garantizar la competencia efectiva para la adjudicación del contrato. En defecto de previsión en el pliego se atenderá a los tres primeros dígitos de los respectivos códigos de la CPV. La Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado podrá efectuar recomendaciones para indicar qué códigos de las respectivas clasificaciones se ajustan con mayor precisión a las prestaciones más habituales en la contratación pública.

. Adscripción de medios.

Los licitadores, nacionales y extranjeros, además de acreditar su solvencia o, en su caso clasificación, **deberán adscribir obligatoriamente para la ejecución de este contrato, como criterio de solvencia:**

- Compromiso de Adscripción de medios personales, EQUIPO MÍNIMO ADSCRIBIBLE.

Estos medios personales formarán parte de la propuesta presentada por los licitadores y, por lo tanto, del contrato que se firme con el adjudicatario. Por este motivo, deberán ser mantenidos por la empresa adjudicataria durante todo el tiempo de realización de este servicio. Cualquier variación respecto a ellos deberá ser comunicada a esta Administración. Su incumplimiento podrá ser causa de resolución del contrato. Esta concreción de los requisitos de solvencia (art. 76 LCSP) queda justificada y es proporcional a las características del contrato por la complejidad de la materia y sus afecciones interdisciplinarias. La elección del número y la especialización de los profesionales han sido valoradas en función de la relación de objetivos particulares, desglosados en el Pliego de Prescripciones Técnicas de esta licitación, que serán objeto de satisfacción por cada una de las fases.





FASE 1.- Redacción de Proyecto Básico del Pabellón Polideportivo

- 1 Arquitecto/a Superior o Ingeniero/a de Caminos, Canales y Puertos.
- 1 Delineante - Projectista.

FASE 2.- Redacción de Proyecto de Ejecución del Pabellón Polideportivo

- 1 Arquitecto/a Superior o Ingeniero/a de Caminos, Canales y Puertos
- 1 Delineante - Projectista.

5. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

A. CRITERIOS APLICABLES MEDIANTE FÓRMULAS (Hasta 65 puntos)

- Oferta Económica: de 0 a 45 puntos.

La oferta económica se valorará de acuerdo a la fórmula adjunta, que otorga la puntuación máxima (45 puntos) a la oferta económica más baja, siempre y cuando no esté incurso en temeridad. La valoración de las ofertas de los restantes presupuestos es la siguiente:

$$V_x = P_{max} * (OEB / Oex)$$

donde:

OEB: Oferta económica más baja.

Oex: Oferta económica de la empresa x

Pmax: Puntuación máxima (45)

Vx: Valoración de la oferta x

- Equipo redactor. 20 puntos.

Se valorará para la adjudicación los medios humanos adicionales que se aporten para la ejecución del trabajo, además de relación mínima del equipo exigido como requisito de solvencia.

La incorporación al equipo de trabajo de personal especializado en el ámbito del Urbanismo y Planeamiento, se valorará con la siguiente titulación. En cualquier caso, es condición especial no minorar las condiciones de trabajo que, en materia de jornada y salario correspondan en cada momento a las personas trabajadoras adscritas al contrato en función del convenio de aplicación.

El equipo adicional, aunque no resulte imprescindible para la ejecución del contrato, ampliaría la visión multidisciplinar del proyecto. Resultaría, en consecuencia, en una mejora de la prestación.

Se valorará la incorporación de una persona titulada en Arquitectura o Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos, o que disponga del título universitario de máster que habilite para el ejercicio de estas profesiones reguladas, de acuerdo con la legislación vigente, y que, adicionalmente, posea un máster en Urbanismo y Planeamiento (20 puntos si se adscribe al contrato).



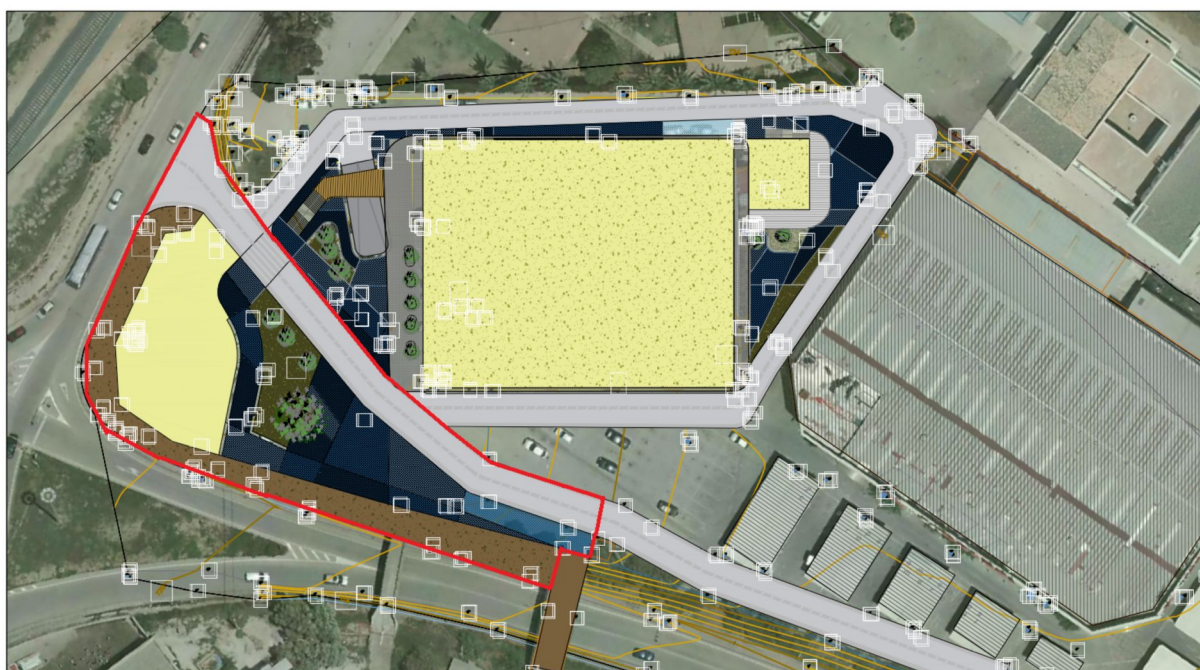


B. CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR (Hasta 35 puntos)

Se presentará un documento único en formato PDF, valorándose las propuestas y metodología de acuerdo a lo estipulado en los siguientes párrafos. Se respetarán las extensiones máximas establecidas, no computándose en ningún caso, la portada y el índice del documento.

PROPUESTA DE URBANIZACIÓN DE LA ZONA COMPRENDIDA ENTRE LA A-366 Y LA PASARELA PEATONAL SOBRE LA A-397

Se valorará el grado de conocimiento de la problemática de la zona basada en las tensiones generadas por las fechas de mayor afluencia de tráfico, rodado y peatonal, y sus interferencias con los tráficos habituales, además del grado de definición de la propuesta de urbanización de ese espacio concreto, junto con una propuesta de ordenación del tráfico en la zona anexa al Pabellón Deportivo.



El ámbito de la propuesta será la delimitada por la línea roja en el croquis anterior.

Para una mejor comprensión de la Memoria se podrán incluir en la misma los croquis o la documentación gráfica que se considere oportuno sin que contabilice para la extensión máxima de la memoria.

- Extensión máxima de la Memoria: 5 páginas DIN A-4. En caso de excederse la extensión máxima se penalizará restando 0,5 puntos por cada página que supere dicho valor, desde la página 6 en adelante. La puntuación de este apartado no podrá resultar inferior a 0 puntos.
- Valoración máxima: hasta 35 puntos. Los puntos serán distribuidos proporcionalmente de manera que se asignará la puntuación máxima a la mejor propuesta. El resto de propuestas se puntuará de forma proporcional en función de la calidad de las mismas.





6. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

En relación al Artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se añade la siguiente condición especial de ejecución del contrato:

La empresa adjudicataria deberá garantizar que el personal adscrito al contrato reciba formación a lo largo de la ejecución del mismo en materia de igualdad y violencia de género.

En la fase previa a la adjudicación del contrato se le requerirá el plan de formación que dispone la empresa a estos efectos y se aportará antes de la finalización del contrato la documentación acreditativa del cumplimiento del mismo.

En caso de que se incumpla esta condición, se estará a lo dispuesto a lo detallado en el Apartado de Penalizaciones del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

7. DURACIÓN DEL CONTRATO.

El plazo de ejecución del contrato será de 7 meses, a contar desde la fecha de formalización del contrato, la cual se ha fijado por el Técnico municipal teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas.

La duración del contrato se contará a partir del día siguiente al de la formalización del contrato o desde la fecha fijada en el documento contractual.

Asimismo, se prevé que la duración del contrato abarcará dos anualidades, estimándose que el coste asociado de cada una de las mismas sería el siguiente:

- 1º año (2024) un 57,14 % del Presupuesto base de licitación → 34.989,70 € (IVA Incluido).
- 2º año (2025) un 42,86 % del Presupuesto base de licitación → 26.242,28 € (IVA Incluido).

8. PAGO.

El pago del trabajo o servicio se efectuará a la realización del mismo previa presentación de factura debidamente conformada, y Acta de Recepción cuando proceda.

9. IMPORTE DEL CONTRATO.

A) JUSTIFICACIÓN DEL IMPORTE DEL CONTRATO

PRIMERO. – La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), en su artículo 100, apartado 2, del siguiente tenor literal, establece que:

“2. En el momento de elaborarlo, los órganos de contratación cuidarán de que el presupuesto base de licitación sea adecuado a los precios del mercado. A tal efecto, el presupuesto base de licitación se desglosará indicando en el pliego de cláusulas administrativas particulares o documento regulador de la licitación los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación. En los contratos en que el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución forme parte del precio total del contrato, el presupuesto base de licitación indicará de forma desglosada y





con desagregación de género y categoría profesional los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia.”

Teniendo en cuenta que se trata de una actividad de prestación de servicios profesionales, la fijación del precio del contrato se realiza sobre la base de los salarios que para estos servicios profesionales viene fijada en el Convenio colectivo del sector de empresas de ingeniería y oficinas de estudios técnicos, aprobado por Resolución de 7 de octubre de 2019, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el XIX Convenio Colectivo del Sector de empresas de Ingeniería y oficinas de estudios Técnicos. Los salarios bases en cómputo anual son los que se indican en la tabla siguiente:

Dichos salarios bases según Convenio se han incrementado en el plus de Convenio estipulado en el artículo 38 de la Resolución citada y se han ajustado en función de la experiencia exigida al personal –cuantificando dicha experiencia en función del artículo 28 del Convenio y el porcentaje de dedicación de los profesionales en el trabajo–, resultando la tabla de costes salariales del trabajo objeto del contrato que se detalla en los siguientes apartados.

SEGUNDO. – En relación con la ‘**Redacción de Proyecto Básico y de Ejecución del pabellón polideportivo Carretera de El Burgo, 1**’, el cálculo del coste anual por profesional según convenio, resulta ser el siguiente:

CONCEPTO	COSTE BRUTO ANUAL €ANUAL	S. SOCIAL ANUAL	MESES	% DEDICACIÓN	TOTAL
Arquitecto/a Superior o Ingeniero/a de Caminos, Canales y Puertos	26.323,57 €	8.160,31 €	7	100	20.115,60
Delineante - Proyectista	18.328,73 €	5.681,91 €	7	100	14.006,20

El valor calculado de costes laborales deberá incrementarse en función de los costes directos, indirectos y el beneficio industrial estimado del contrato.

COSTES LABORALES	
CATEGORÍA	IMPORTE
1 Arquitecto/a Superior o Ingeniero/a de Caminos, Canales y Puertos.	20.115,60€
1 Delineante - Proyectista	14.006,20 €
TOTAL COSTES LABORALES	34.121,80 €
OTROS COSTES	
COSTES DIRECTOS (10 %)	3.412,18 €
COSTES INDIRECTOS (3 %)	1.023,65 €
BENEFICIO INDUSTRIAL (6%)	2.047,31 €
ESTUDIO GEOTÉCNICO	6.000,00 €
LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO	4.000,00 €
TOTAL PRESUPUESTO (Costes laborales + otros costes)	50.604,94 €

Cód. Validación: 7LJ2S5N9376T5AHXERMM7YSLG
Verificación: <https://ronda.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 10





IVA (21%)	10.627,04 €
TOTAL CON IVA	61.231,98 €

TABLA RESUMEN

Valor Estimado	50.604,94 €
Presupuesto Base de Licitación (IVA incluido)	61.231,98 €

En cuanto a la desagregación por género y categoría, se estima que cualquiera de los puestos del equipo encargado de la redacción del Proyecto podría ser ocupado indistintamente por hombre o mujer. Se adjunta desglose descriptivo:

CATEGORÍA	IMPORTE	GÉNERO POSIBLE	% COSTES LABORALES
1 Arquitecto/a Superior o Ingeniero/a de Caminos, Canales y Puertos	20.115,60€	Mujer/Hombre	58,95 %
1 Delineante - Proyectista	14.006,20 €	Mujer/Hombre	41.05 %

TERCERO. - En base a las anualidades del contrato, se propone el abono a periodos vencidos de acuerdo con el siguiente desglose:

A). Anualidad 1. Proyecto Básico del Pabellón Polideportivo (Importe total = 34.989,70 € IVA Incluido)

- 1º Abono: 100% del precio de adjudicación a la entrega del proyecto básico completo. El abono se efectuará tras la conformidad municipal sobre dicho documento.

B). Anualidad 2. Proyecto de Ejecución del Pabellón Polideportivo (Importe total = 26.242,28 € IVA Incluido)

- 1º Abono: 75% del precio de adjudicación a la entrega del proyecto de ejecución completo. El abono se efectuará tras la conformidad municipal sobre dicho documento.
- 2º Abono: 25% del precio de adjudicación con la aprobación del proyecto por el Ayuntamiento, tras la obtención de todos los informes sectoriales necesarios favorables. El abono se efectuará tras la conformidad municipal sobre dicho documento.

B) PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (IMPORTES GLOBALES)

PRIMERO. – El Valor Estimado del Contrato resultante y calculado conforme a lo dispuesto en el artículo 101 de la LCSP, asciende a CINCUENTA MIL SEISCIENTOS CUATRO EUROS Y NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (50.604,94 €).

TABLA RESUMEN VALOR ESTIMADO





Valor Estimado TOTAL

50.604,94 €

SEGUNDO. – El presupuesto base de licitación resultante y calculado conforme a lo dispuesto en el artículo 100 de la LCSP, asciende a SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN EUROS Y NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS, IVA INCLUIDO (61.231,98 €).

TABLA RESUMEN PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA incluido)

Presupuesto Base de Licitación (IVA incluido) TOTAL	61.231,98 €
--	--------------------

TERCERO. - La imputación del importe del presente contrato será plurianual debido a que tiene un inicio previsto en julio de 2024 por lo que, al tener un plazo de ejecución de 7 meses, abarcará dos anualidades distintas. Suponiendo el inicio del conjunto del contrato en julio de 2024 y el precio de adjudicación coincidente con el presupuesto base de licitación, las anualidades serían las siguientes:

- 1º año (2024) un 24,27 % del precio de adjudicación → 34.989,70 € (IVA Incluido).
- 2º año (2025) un 26,9 % del precio de adjudicación → 26.242,28 € (IVA Incluido).

10. MODIFICACIONES.

El presente contrato no prevé modificación alguna.

11. GARANTÍA DEFINITIVA

El plazo de garantía será de 6 meses a contar desde la fecha de recepción o conformidad del trabajo, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento y a lo estipulado en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

Si durante el plazo de garantía se acreditase a la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

12. RESPONSABLE DEL CONTRATO.

Se designa como Responsable del Contrato a Dº Diego Gutiérrez Tejada, Ingeniero de Caminos, Responsable de la Unidad de obras y de ejecución del contrato; con las funciones que se prevén en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en concreto las siguientes:

En el acuerdo de adjudicación del contrato se designará un técnico municipal responsable de la ejecución del contrato, con las funciones que se prevén en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en concreto las siguientes:





- Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constata que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.
- Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.
- Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.
- Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.
- Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.

13. CESIÓN DE DATOS.

No procede la cesión o tratamiento de datos de carácter personal.

14. REPERCUSIÓN EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA. INFORME INSUFICIENCIA DE MEDIOS.

Con referencia al expediente de contratación y visto lo referido en la Disposición Adicional Tercera, “Normas específicas de contratación pública en las Entidades Locales”, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: (...) 3. Los actos de fiscalización se ejercen por el órgano Interventor de la Entidad local. Esta fiscalización recaerá también sobre valoración que se incorpore al expediente de contratación sobre las repercusiones de cada nuevo contrato, excepto los contratos menores, en el cumplimiento por la Entidad local de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera que exige el artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. (...) se hace necesario incorporar la repercusión del contrato propuesto, en el cumplimiento de los citados principios.

Sí se cumplen estos principios.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE AL MARGEN

